



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

DECRETO No. 321
(25 AGO 2022)

“Por medio de la cual se aprueba un ajuste a un Proyecto de Inversión Financiados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR-“

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 del 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020 - Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 determina que, *“con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal”*.

Que el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.1.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que, *“para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020”*.

Que de acuerdo a las etapas del ciclo de inversión de proyectos SGR contempladas en los artículos 31 a 37 y 136 de la ley de regalías y los artículos 1.2.1.2.7 y siguientes de su



decreto reglamentario, es competencia de esta entidad: **“emisión de concepto de viabilidad: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Priorización y aprobación del ajuste: La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo - Inversiones con cargo al SGR - del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos.”**

Que el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.2.5 ibidem, señala que, ***“entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicaran los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías”.***

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR, el documento de: **“ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR”**, donde a su tenor literal, en el numeral 8 denominado **“LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”**, establece que: ***“Se consideran ajustes a las modificaciones que se realizan sobre los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos, siempre que no cuenten con acto administrativo de cierre, detallados en el numeral 8.1 de este documento. La información válida para el análisis del trámite de ajustes son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente”.***

Que siguiendo lo anterior, la Tabla 8-1 del numeral 8.1 del capítulo de Ajustes de la Guía de Orientaciones Transitorias del DNP, frente a **“las variables susceptibles de modificación después de que un proyecto de inversión es viable”**, estipula que se podrá aumentar hasta del 20% del total de los recursos SGR aprobados respecto del valor total inicial del proyecto y hasta el 50% de fuentes diferentes a la anterior.

Que el anexo 2 de la guía de Orientaciones anteriormente señalada, denominada **“INSTANCIAS PARA TRAMITAR AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LOS QUE TRATA LA NOTA NO. 2 DEL NUMERAL 8.2 DEL PRESENTE DOCUMENTO”** indica lo siguiente:

Fuente 1336 y Otras	Fuente 2006	¿Quién presenta el ajuste?	¿Ante quién se presenta?	¿Quién emite el concepto de viabilidad del ajuste?	¿Quién registra el concepto de viabilidad del ajuste?	¿Quién decide la aprobación del ajuste?	¿Quién registra la aprobación del ajuste?
0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique	SGR - Asignación Río Magdalena y Canal del Dique		OP Corporación	Entidad que presenta el proyecto Municipio (Corporación)	Entidad que presenta el proyecto	Instancia Río Grande del Magdalena	OP Corporación
Asignaciones Directas	SGR - Asignaciones directas		OP Corporaciones	Entidad que presenta el proyecto	Entidad que presenta el proyecto	Corporación	OP Corporación
FDR 60% - FDR	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	¿Quién presenta el proyecto de inversión o el ajuste cuando este haya sido designado?	SP Departamento	Departamento que presenta el Proyecto (Usuario VU)	SP Departamento	Departamento	SP Departamento
FDR 60% - FDR	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		SP Departamento	Municipio que presenta el Proyecto (Usuario VU)	SP Municipio	Departamento	SP Departamental



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO

Que mediante acuerdo 012 del 27 de diciembre de 2013, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Región Pacífico, Priorizó, Viabilizó y Aprobó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA CAÑA PANELERA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" con código BPIN 2013000030122, por un valor de VEINTI SIETE MIL DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$27.017.173.576 M/CTE), de los cuales SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS corresponden al Fondo de Desarrollo Regional, hoy homologado a la Asignación para la Inversión regional 60%.

Que el proyecto de inversión tiene como objetivos específicos los de: Desarrollar procesos adecuados de transformación, incrementar la productividad en los cultivos de caña en un 10% en el Departamento de Nariño, mejorar la gestión comercial del sector panelero del Departamento de Nariño, Lograr el desarrollo socio empresarial del sector panelero, implementar una adecuada infraestructura para la transformación, implementar la maquinaria y equipo adecuado para la producción y la transformación, suficiente y adecuado acompañamiento técnico en la producción y transformación, producción panelera en la presentación diversificada acorde a las necesidades del mercado actual, generar asociaciones productivas legales y fortalecidas, Organización empresarial de baja escala.

Que, con la ejecución de las actividades y objetivos planteados, se espera la consecución de los siguientes productos: dotación plantas homogeneizadoras y de subproductos, dotación trapiches, paquete asistencia técnica, personal técnico para la gestión industrial y financiera de las plantas de proceso, plantas homogeneizadoras y plantas de subproductos, trapiches, paquete tecnológico para la producción de caña panelera, organizaciones asociativas de productores fortalecidas, organizacional, comercial y financieramente, insumos para el mejoramiento de la presentación del producto, inteligencia de mercados y plan de mercadeo.

Que al proyecto se ha adicionado la suma de CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$4.055.227.534,33 M/Cte.), a través de ajustes No 4 y 5.

Que a través de ajuste No 7 Se incrementó la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$71.664.380) MCTE de la fuente de recursos propios, destinados a la actividad de interventoría.

Que en el mes de agosto la Secretaría la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural formuló, estructuró y presentó a la Secretaría de Planeación un ajuste al proyecto de inversión al proyecto **BPIN 2013000030122**, con el fin de adicionar a la fuente de recursos propios del Departamento de Nariño para la vigencia 2022 (modificación de variables de



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

valor total del proyecto y actividades y costos) por una suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS, CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$89.669.370,28), destinados nuevamente a la actividad de Interventoría.

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, dependencia competente e idónea para el estudio y análisis del asunto, emitió concepto favorable de viabilidad, explicando que el objetivo del ajuste es la adición de recursos al proyecto en el siguiente sentido:

“De acuerdo con los avances reportados por el operador y verificados en los informes de interventoría, se evidencia que la situación actual del proyecto presenta un avance físico del 89%, cifra que, si bien se muestra alta, en consonancia con el término restante para la ejecución y el tipo de actividades pendientes, conforme el modificatorio No. 13 del Convenio 586-15, no se produciría el cumplimiento total. Por este motivo, y al estar pendiente la ejecución de componentes de obra, en Roberto y Magüi Payán del departamento de Nariño, las partes suscribientes del Convenio 586 de 2015, con aval de la interventoría, decidieron prorrogar la ejecución hasta el 14 de diciembre de 2022.

En razón de lo anterior, mediante escrito dirigido al señor gobernador, fechado del día 06 de junio de 2022, FEDEPANELA solicitó una prórroga al convenio 586-15, por el término de 6 meses más, contados a partir del vencimiento del último plazo de ejecución. En el oficio donde se expusieron las razones que dieron origen a los retrasos en la ejecución del Convenio y se describió las actividades a ejecutarse en el plazo adicional, adjuntándose la programación detallada para dar finalización al proyecto. Y, de igual manera, mediante oficio No OI1426-15-2022-034, fechado del día 9 de junio de 2022, la interventoría viabilizó y dio concepto favorable a la prórroga de seis (06) meses más al convenio, en aras de alcanzar los objetivos propuestos y poner en funcionamiento la cadena productiva de panela que se implementará en la región con la terminación del proyecto.

Por su parte, la interventoría también solicitó la prórroga de su contrato, en principio por el término de un mes más, es decir hasta el día 14 de julio de 2022, debido a que el Departamento de Nariño no contaba para esa fecha con los recursos requeridos para el mantenimiento de la interventoría durante los seis meses de prórroga. Así las cosas, en aras de gestionar los recursos necesarios por la gobernación de Nariño, y no ver perjudicada la ejecución del proyecto, la interventoría trabajó el primer mes de la prórroga del Convenio 586-15, ad honorem, a la espera de que se surta el trámite de ajuste al proyecto, para la adición de recursos de los cinco meses restantes a la interventoría proyecto.

Consecuente, desde la supervisión del contrato de interventoría, se considera necesario contar con el seguimiento técnico, financiero y jurídico de la ejecución del proyecto hasta su culminación; para ello, se requiere contar con los correspondientes recursos para cubrir los cinco meses adicionales de ejecución.



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

hasta el 14 de diciembre de 2022, a través del presente ajuste al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2013000030122.”

(...)

Conforme lo anterior, se puede observar que el desarrollo de las actividades pendientes comprende componentes de obra, de comercialización, de mercadeo, etc., que demandan un seguimiento especializado como el que surte la interventoría, en aras de garantizar el cabal y correcto cumplimiento de las actividades pendientes, conforme las condiciones técnicas, de calidad, de tiempo y demás aspectos, para materializar todos y cada uno de los objetivos propuestos con el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2013000030122. Es por ello que se considera prioritario contar con el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones restantes dentro del Convenio 586-15, pues el trabajo de interventoría resulta fundamental y prioritario para dicho fin.

De otro lado, se evidencia que el contrato de interventoría 1426 de 2015, ha realizado el seguimiento técnico, financiero y jurídico durante toda la ejecución del Convenio 586 de 2015, incluso sin remuneración alguna frente a las últimas dos prórrogas; por tal motivo, conforme la ampliación del plazo de ejecución del convenio en mención por el término de seis meses más, la interventoría solicitó la adición en tiempo de su contrato y de recursos, como contraprestación del servicio especializado que presta por dicho plazo adicional.

Así, si bien se aceptó por la contratista mantener el servicio de interventoría por el primer mes de prórroga sin generación de costo alguno para la entidad estatal, para los cinco meses restantes se solicitó a la gobernación de Nariño la adición de recursos que demandan mantener un equipo mínimo de trabajo para ejercer el seguimiento bajo los diferentes frentes contratados; pues, caso contrario, se generaría para la contratista un desequilibrio financiero, a raíz de los costos directos e indirectos que debe asumir para mantener el servicio en un término adicional.

(...)

Además, al corroborar el presupuesto que acompañó la solicitud de adición de recursos de la interventoría, se encontró que los valores que lo integran se destinan al pago de honorarios, gastos de desplazamiento, papelería y demás, con los cuales se garantiza la función de vigilancia y control en el término de la prórroga ya mencionada. Consecuente, en aras de mantener la sinalagmaticidad del vínculo comercial entre las partes, se estableció la pertinencia de aceptar la solicitud de la contratista, en sustento de los principios que rigen la actividad contractual, para reconocer a la contratista los mayores costos que tiene que incurrir por el mantenimiento del servicio especializado de interventoría en un plazo adicional al inicialmente previsto.



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

Finalmente, debe señalarse que los recursos requeridos para la actividad de interventoría al interior del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2013000030122, conforme la justificación arriba anotada, se destinarán al pago del servicio que efectivamente se preste por la contratista de interventoría en el plazo adicional; con lo cual se quiere significar que no se trata de hechos anteriores o cumplidos, dado que incluso a la presente fecha, la ejecución de las actividades del proyecto de inversión se encuentran suspendidas a la espera de definir los recursos necesarios para mantener hasta su finalización el servicio de interventoría.

En sustento del marco normativo en cita y las razones técnicas y financieras ya mencionadas, se colige que el ajuste requerido mediante el presente escrito encuentra sustento y habilitación para su tramitación, en tanto se enmarca dentro de las variables permitidas de modificación, y cuyo sustento se orienta en la consecución de recursos que garanticen mantener la interventoría hasta la culminación de las actividades que componen el objeto del Convenio 586-15, el cual fue prorrogado en el mes de junio de 2022 por seis meses más, hasta el 14 de diciembre del mismo año.

Así, se considera imprescindible mantener el seguimiento técnico, financiero y jurídico realizado por la interventoría hasta la culminación de la totalidad de las actividades pendientes, para lo cual se requiere que la interventoría cuente con un equipo mínimo de trabajo que realicen las labores correspondientes, mismo que deberá sufragarse su costo por parte del departamento de Nariño.

(...)

Corolario de todo lo expuesto, se concluye entonces que el ajuste al proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA CAÑA PANELERA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con código BPIN 2013000030122, que tiene por objeto la adición de recursos a la actividad de interventoría es viable técnica, jurídica y financieramente.

Que, de acuerdo a la solicitud de ajuste presentada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y su concepto de viabilidad, el cual hace parte del procedimiento de expedición del presente acto administrativo y de su motivación, se adicionará recursos por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS, CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$89.669.370,28) de la fuente de recursos propios del Departamento de Nariño.

Que el estudio de mercado realizado para determinar el valor de la adición cuenta con concepto favorable del Grupo de Análisis de Costos y Razonabilidad Financiera de Contratación de la Gobernación de Nariño, el cual hace parte del presente acto administrativo.



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Viabilizar y aprobar el ajuste del proyecto *MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA CAÑA PANELERA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO*, identificado con código BPIN 2013000030122, consistente en la adición de recursos por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS, CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$89.669.370,28) de la fuente de recursos propios del Departamento de Nariño para la vigencia 2022, destinados a la actividad de interventoría.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO		SECTOR	FASE	VALOR TOTAL AJUSTADO
2013000030122	MEJORAMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA CAÑA PANELERA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		Agricultura y Desarrollo Rural	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$31.233.734.859,75
Fuentes Aprobadas	Tipo de recursos	Cronograma MGA	valor		
Departamentos-NARIÑO	Asignación para la inversión Regional del 60%	2014	\$6.580.820.565,00		
Departamentos-NARIÑO	Asignación para la inversión Regional del 60%	2015	\$1.988.293.276,00		
Departamentos-NARIÑO	Asignación para la inversión Regional del 60% -	2018	\$1.434.746.088,00		
Departamentos-NARIÑO	Asignaciones Directas	2021	\$71.664.379,15		
COFINANICIACIÓN					
Fuentes Aprobadas	Tipo de recursos	Cronograma MGA	valor		
Departamentos-NARIÑO	Propios	2018	\$ 632.188.170,32		
Privadas ASOSEPNAR (Operación del Proyecto)	Propios	2018	\$4.321.062.557,00		
Privadas ASOSEPNAR (Operación del Proyecto)	Propios	2019	\$5.485.802.077,00		
Privadas ASOSEPNAR (Operación del Proyecto)	Propios	2020	\$6.727.383.826,00		
Privadas ASOSEPNAR (Operación del Proyecto)	Propios	2021	\$3.902.104.551,00		
Departamentos-NARIÑO	Propios	2022	\$89.669.370,28		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA					
Entidad designada como Ejecutora	Departamento de Nariño	Valor	\$ 30.396.555.575,22 DE LOS CUALES: \$632.188.170,32 Propios Dpto. Nariño \$9.328.014.393,90 AIR 60% \$20.436.353.011 Propios ASOSEPNAR		
Instancia pública designada para la contratación de la Interventoría	Departamento de Nariño	Valor	\$ 837.179.284,53 DE LOS CUALES: \$ 71.664.379,15 ASIGNACIONES DIRECTAS \$ 89.669.370,28 Propios Dpto. Nariño \$675.845.535,10 AIR 60%		
Acuerdo 13 de 2012					



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia se firma en Pasto, a los **25 AGO 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

Aprobó Firma Fecha: 24/8/2022	Aprobó Firma Fecha: 24/8/2022	Revisó Firma Fecha: 24/8/2022	Proyectó Firma Fecha: 24/8/2022
Fernando Latorre Secretario de Planeación Departamental	Jairo Arley Chamorro Ger Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural	Jaime Alvear Bolaños Profesional U. S.A.D.R	Johana Achicanoy Abogada contratista S.A.D.R
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			